Referencia:	2024/00004853T ABR_SP_SMPL/SERV/2024000011
Procedimiento:	Preparación, gestión y adjudicación del contrato
Interesado:	
Representante:	

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar la contratación del **Servicio de mantenimiento y soporte de las licencias de la Base de Datos Oracle**, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de treinta mil (7.500,00 €/año), IVA excluido, y vistos tanto la Memoria Justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la vista de los siguientes

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Mixto de suministro y servicios			
Órgano de Contratación. Alcaldía del Ayuntamiento de Aranda de Duero			
Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento y soporte de las licencias de la Base de Datos Oracle			
Procedimiento de contratación: Abierto Simplificado Abreviado		Tipo de Tramitación: <b>Ordinaria</b>	
Valor estimado del contrato: <b>30.000,00 €</b>			
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	7.500,00 €		
Presupuesto base de licitación IVA incluido: <b>9.075,00 € año</b>			
Duración del contrato: 4 años			
Código CPV:			
Código	Descripción		



72000000	Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo
72200000	Servicios de programación de software y de consultoría
48611000	Paquetes de software de bases de datos

## **SEGUNDO.-** El expediente consta de la documentación siguiente:

Pliego de prescripciones técnicas 1F
Memoria Justificativa 1F
DOC_GASTOS_FE\12024000002493\RC\9075EUR
Providencia de inicio 1F
Pliego Tipo Servicios Alcaldia
PCAP CCP SERVICIOS

# **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

## PRIMERO.-LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

- —La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.(Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

#### **SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO**



A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado Art. 159.6.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP cumple las condiciones impuestas en el mismo para su tramitación, por cuanto su valor estimado es inferior a 60.000,00 euros y los criterios de adjudicación son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Asimismo, la tramitación del procedimiento se ajusta a las especialidades del apartado sexto del artículo 159 LCSP.

#### TERCERO.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se justifica en el apartado 8 de la memoria del contrato los criterios de solvencia elegidos que permitirán acreditar los recursos económicos mínimos para ejecutar el contrato y una experiencia en la ejecución de trabajos similares con certificados de buena ejecución que avalen la capacidad técnica. Estos criterios, elegidos de entre los previstos en la cláusula 9 del PCAP modelo que rige le contrato, están vinculados al objeto del contrato, son proporcionales al valor estimado y duración del mismo y se estima que son sencillos de aportar por los licitadores y de analizar por la mesa.

Por lo que respecta a los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la misma.

#### **CUARTO.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios de adjudicación son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 159.6 LCSP.

Las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.



La memoria justificativa del contrato acredita adecuadamente la vinculación de estos criterios al objeto del contrato; su virtualidad para permitir la competencia efectiva entre las ofertas y la selección de la mejor oferta en condiciones de calidad/precio en conexión con el principio de eficiencia en el gasto público. También se acredita que los criterios de valoración técnica aportan un valor añadido a las prestaciones objeto del contrato, en los términos exigidos por los TARC.

### QUINTO.-TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Señala la LCSP que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. La tramitación de este procedimiento de contratación, tal y como consta en los documentos que figuran en el expediente y, en concreto, en el PCAP, se llevará a cabo a través por medios electrónicos en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector público, con los requisitos técnicos y de seguridad que la misma establezca en cada momento.

#### **SEXTO.- COMPETENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 26/02/2024, con nº de referencia 2024/226 y con resultado Fiscalización de conformidad.

En uso de las facultades que legalmente vienen atribuidas, esta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente

#### **RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, para el servicio de mantenimiento y soporte de las licencias de la Base de Datos Oracle, para que por la Alcaldía se convoque su licitación.



**SEGUNDO.**- Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Ejercicio	Código	Descripción	Importe
2024	9200/216	RC EXPTE 2023/00022493A Servicio de	9.075,00
		mantenimiento y soporte de las licencias de	
		la Base de Datos Oracle (ANUALIDAD 2024)	

Teniendo gastos plurianuales, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

**TERCERO.-** Aprobar el Cuadro de Características Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, junto con el Pliego Tipo de cláusulas administrativas para la contratación de Servicios aprobado por el órgano de contratación.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante (<a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma</a>) con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluido el informe de insuficiencia de medios, en su caso.

**QUINTO.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**SEXTO.-**Establecer los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios	Puntos
Oferta económica. Menor precio La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres, simple directa.  La formulación matemática de la regla de valoración es la siguiente:	100,00
Pi = Z · (T-Oi /T-Om)	
Dónde: P es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando	



Z es la puntuación máxima del criterio matemático T es el tipo de licitación Oi es la oferta económica que se está valorando Om es la oferta económica más barata

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

#### **ANEXO X.B**

OFERTAS
DESPROPORCIONADAS.
Criterios de valoración que, además del precio, se tendrán en cuenta para determinar si una oferta se considera inicialmente desproporcionada (cláusula 20.2)

**SÉPTIMO.-** Nombrar como responsable del contrato a JUAN MIGUEL COBO BENAVENTE, empleado público del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

**OCTAVO.-** Designar a los miembros de la unidad técnica y publicar su composición en el perfil de contratante:

Macarena Marín Osborne

Fernando Calvo Cabezón

Juan Miguel Cobo Benavente

